

## ESTUDIOS PREVIOS

### A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Identificación proyecto o necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	«OBJETO»
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	<p><b><u>CONTRATACIÓN DIRECTA</u></b></p> <p>El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que prevé los “<i>Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública</i>”; en el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el manual de contratación de la entidad, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.</p> <p>En virtud, de lo expuesto, el presente contrato se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, atendiendo a lo preceptuado en el literal j. del párrafo del artículo 35 del Acuerdo 005 de agosto 31 de 2016 “<i>Por medio del cual se establece el estatuto de contratación de la ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA</i>”, en el cual se determina que se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa “... j. <b><u>Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo se puedan encomendar a determinadas personas</u></b>”. Por lo tanto, se hace oportuno indicar que se selecciona la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, el perfil requerido por la entidad y los soportes que acrediten tanto la formación académica como la experiencia laboral dentro de los estudios y documentos previos.</p>
Documentos soporte del Estudio Previo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</li> <li>2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No «No_CDP_Y_FECHA»</li> <li>3. Justificación de la necesidad</li> </ol>

### B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo.	Octubre de 2021
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	<p>Área técnica: Paola Andrea Heredia – Contratista Auxiliar Administrativo, quien proyecta técnicamente el estudio previo.</p> <p>Ivonne Maritza Rivera López – Subgerente de Servicios de Salud, quien proyecta técnicamente el estudio previo.</p>



	Área jurídica: Nhora Marcela Mendoza Sánchez- Abogada Contratista, quien proyecta y revisa el componente jurídico del Estudio Previo.
<b>Fase de Planeación</b>	Subgerencia de Servicios de Salud
<b>Tipo de contrato</b>	«TIPO_DE_CONTRATO_»
<b>C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 32 del Acuerdo 005 de 31 de Agosto 2016)</b>	
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</b>	
<p>La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “<i>servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)</i>”.</p> <p>Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.</p> <p>Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 49 del 9 de Enero de 1997 y el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza es una Entidad de primer (1º) nivel de atención y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención, oportuna, sin barrera alguna, eficiente y de calidad, a través de sus cinco (5) Sedes: San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos.</p> <p>En estas condiciones la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza resulta ser una Entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Soacha, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB y que tiene suscrito contrato con la E.S.E. y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención en salud, siendo sus fines primordiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir al desarrollo social en el entorno local, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté de a su alcance.</li> <li>• Producir y brindar servicios de salud eficientes y de calidad, que cumplan con las normas vigentes y las que se expidan para tal efecto por los entes competentes de orden nacional y territorial.</li> <li>• Prestar los servicios de salud que sean requeridos por la población según a necesidad evidenciada y que la Empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.</li> </ul>	



- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la Empresa, garantizando su sostenibilidad financiera.
- Ofrecer a las Entidades promotoras de salud del régimen subsidiado (y/o) contributivo y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden los diferentes servicios que tenga habilitados en condiciones de calidad y eficacia.
- Satisfacer los requerimientos del entorno social adecuando continuamente sus servicios y su funcionamiento así como en infraestructura y talento humano.
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico administrativas.
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Que a fin de dar cumplimiento en forma integral, oportuna a la misión, visión y continuidad en la prestación del servicio de salud, fin primordial para lo cual se creó la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza se hace necesario contratar por parte del ordenador del gasto, el desarrollo de actividades administrativas que garanticen al cliente interno y externo una atención integral y de calidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación - Acuerdo No. 005 de 2016 y demás normativa concordante y vigente, la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Adicionalmente en el manual de Contratación se designa competencia para contratar al Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, satisface mediante la presente modalidad de selección la necesidad de la entidad.

Que en consideración a que el Sistema General de Salud en Colombia tiene múltiples barreras de acceso a las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza han evidenciado la necesidad aunar esfuerzos para lograr disminuir estas barreras.

Por los motivos expuestos, la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza y la Secretaría Municipal de Salud suscribieron contrato interadministrativo No 2969 del tres (3) de septiembre de 2021, cuyo objeto es REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PLAN DE SALUD TERRITORIAL DE ACUERDO CON LA NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA POBLACION MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

El citado contrato interadministrativo se celebró en virtud de lo previsto en la Ley 715 de 2001 que en el artículo 46 prevé:

*“(...) Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la*



presente ley. **Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.**”(Subrayado fuera de texto)

En igual sentido, el artículo 32º de la Ley 1122 de 2007 definió el concepto de salud pública como “el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país, significando con ello, que el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Salud Pública definido en cada cuatrienio tendrá como objetivo la atención y prevención de los principales actores de riesgo para la salud, así como a la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, en aras de fortalecer la capacidad de la comunidad en los diferentes niveles territoriales para actuar en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública establecido en el periodo 2012-2021.

Así las cosas, los municipios del País tienen a su cargo la prestación de las acciones del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), previendo que estas se contratarán con las Empresas Sociales del Estado “E.S.E” vinculadas a la entidad territorial de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, a efectos de propender por la prestación del servicio público de salud en condiciones de oportunidad y calidad a la población beneficiaria, lo cual tendrá efectos en los escenarios de entorno del hogar, educativo, trabajo y espacio público en las comunas y corregimientos definidos.

Consecuentemente, la Resolución 518 del 2015 por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, en cumplimiento de lo expuesto y los objetivos señalados, en el Plan de Desarrollo del municipio de Soacha “EL CAMBIO AVANZA” para la vigencia 2020-2023, donde se incluyó el fortalecimiento y la adherencia a la población a los diferentes programas de salud, entre ellos la estrategia a través del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), que se pretende desarrollar sin que supere el 31 de diciembre de 2021, en relación con las actividades descritas en el ANEXO TÉCNICO 1, las cuales hacen parte integral del citado proceso de contratación con la Secretaría de Salud del municipio.

Así mismo y con ocasión de la actual pandemia desarrollada por la propagación del virus SARS COVID-19 declarada por la OMS el 11 de marzo del año 2020, los Estados han adoptado medidas de orden social, económico y de salud pública orientadas a mitigar los efectos y a priorizar la atención en salud a la población; por ello, los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar estas acciones enfocadas a proteger la salud y la vida de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con lo expuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y la Protección Social.

Consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas buscando satisfacer las necesidades anteriormente señaladas, así también dando cumplimiento a la normatividad descrita. los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

En este sentido la E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA cumple las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS), establecido en el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo reglamentan, adicionan y complementan, así como lo



indicado en la Resolución 1441 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, la ejecución y cumplimiento de las prioridades y proyectos resulta acorde con el objeto de la E.S.E Municipal de Soacha.

La estrategia a desarrollar requiere para su ejecución la contratación de un determinado grupo de talento humano que estará concentrado en la identificación de necesidades y gestionará la respuesta de forma integral a las mismas en los diferentes entornos a sanear, entre los cuales encontramos: el entorno educativo, el entorno vivienda, el espacio público, el laboral entre otros, a través de la metodología y operatividad de la estrategia “Plan de Intervenciones Colectivas” de la Secretaría de Salud municipal bajo el cumplimiento de un plan de trabajo que contiene alistamiento, ejecución y sistematización, que cubrirá a la población más vulnerable y pobre del Municipio de Soacha perteneciente a las comunas I, III, IV y VI junto con el corregimiento I.

Cada colaborador que contrate la E.S.E. Municipal cumplirá las actividades y perfiles que la Secretaría de Salud solicitó para la ejecución del contrato interadministrativo Número 2969 de 2021, lo que lleva a la Empresa ESE municipal de Soacha a requerir de personal idóneo para garantizar el cumplimiento y la debida ejecución contractual del contrato interadministrativo, razón por la cual, la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza requiere contratar los servicios de una persona natural, con título como Auxiliar de Enfermería, que apoye la realización de las actividades de promoción y prevención, vacunación, toma de muestras a los pacientes, entre otras, para crear estilos de vida saludable y a su vez una atención oportuna y de calidad.

Por todo lo anterior, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa prevista en el Manual de Contratación aprobado en el Acuerdo No. 005 del 31 de agosto de 2016, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015 y para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en certificado de disponibilidad presupuestal No. «No\_CDP\_Y\_FECHA» y que hace parte del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

Objeto	«OBJETO»
Alcance Objeto	de Con el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza busca brindar apoyo en la realización de actividades a través de la metodología y operacionalidad de la estrategia “Plan de Intervenciones Colectivas” de la Secretaría de Salud municipal bajo el cumplimiento de un plan de trabajo que contiene alistamiento, ejecución y sistematización, que cubrirá a la población más vulnerable y pobre del Municipio de Soacha perteneciente a las comunas I, III, IV y VI junto con el corregimiento I. Lo anterior, por medio de actividades como demanda inducida de promoción y prevención, identificación de la gestión del riesgo a familias abordadas por la estrategia de APS familias priorizadas, brigadas, campañas y programas para promover y promulgar los deberes y derechos de los usuarios, entre otras actividades

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN



<p><b>Valor estimado del contrato y su justificación</b></p>	<p>El valor del contrato se estimó en la suma de «<b>VALOR_DEL_CONTRATO</b>» que incluye los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por la prestación del servicio, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista; suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad No. «No_CDP_Y_FECHA», expedido por el área de presupuesto, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2021.</p> <p><b>Soporte Técnico y Económico:</b> Se debe celebrar contrato de prestación de servicios de conformidad y dentro de los límites establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo 005 de 2016, en atención al cumplimiento de los principios de la administración pública eficiencia, celeridad, transparencia y los demás. El procedimiento para el presente proceso de selección será el descrito en el artículo 35 del estatuto de contratación Acuerdo 005 de 2016, en consideración a lo establecido en el literal j. del PARÁGRAFO del mismo artículo.</p> <p>En la actualidad, están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación; la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha para el presupuesto de la vigencia 2021. Una vez verificados los históricos de los procesos contractuales con objetos similares, realizados por la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha se evidencia que para los efectos presupuestales se puede establecer que el valor promedio para este tipo de contratos es por la suma de «<b>VALOR_DEL_CONTRATO</b>», mensuales por la prestación de los servicios requeridos de acuerdo a las metas básicas proyectadas.</p>
<p><b>Forma de Pago</b></p>	<p>La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, así: Un ÚNICO pago hasta por la suma de «<b>VALOR_DEL_CONTRATO</b>», correspondiente a las actividades ejecutadas a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día calendario del mes de octubre de 2021, de conformidad con los valores y condiciones establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 2969 de 2021, previa presentación del informe de actividades con visto bueno del Enfermero Enlace Operativo y certificación del supervisor contractual. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. <b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para efectos del pago de los honorarios se tomarán los meses de 30 días calendario. Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, <u>el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales con el nivel de riesgo que corresponde según la actividad contractual asignada, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato,</u> de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. En caso de incumplimiento de las metas mínimas mensuales establecidas para la ejecución del contrato sin justificación válida, la entidad podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cancelando los servicios efectivamente recibidos durante el período.</p>
<p><b>4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	
<p><b>Plazo</b></p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el «<b>FECHA_DE_TERMINACION_</b>», término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>

<b>Vigencia</b>	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
-----------------	--

#### 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

	<b>CDP</b>	No. «No_CDP_Y_FECHA»
	<b>VALOR</b>	«VALOR_DEL_CONTRATO»
	<b>OBJETO</b>	«OBJETO»
	<b>EXPEDIDO</b>	AREA DE PRESUPUESTO

#### D. CRITERIOS DE SELECCIÓN

<b>Capacidad jurídica</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Propuesta de servicios especificando aceptación debidamente suscrita por el contratista.</li> <li>2. Formato de Hoja de Vida función pública persona natural. impresa de la página del SIGEP.</li> <li>3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas persona natural. (Diligenciada en medio digital).</li> <li>4. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.</li> <li>5. Copia de libreta militar y/o consulta de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional (varones menores de 50 años).</li> <li>6. Fotocopia legible del RUT Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.</li> <li>7. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</li> <li>8. Examen salud ocupacional (no mayor a tres (3) años).</li> <li>9. Declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades. (de las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que la adicionen, modifiquen o deroguen).</li> <li>10. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.</li> <li>11. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República.</li> </ol>
---------------------------	--

	<p>12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>13. Certificado de medidas correctivas donde se evidencie que no tiene comparendos según la Ley 1801 de 2016.</p> <p>14. Diploma de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado). (según el caso que aplique).</p> <p>15. Acta de Grado de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado). (según el caso que aplique).</p> <p>16. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (En el caso de que aplique).</p> <p>17. Certificado de antecedentes profesionales. (En el caso de que aplique).</p> <p>18. Copia de Certificaciones de experiencia que acrediten lo requerido en la capacidad técnica. (En el caso de que aplique).</p>											
<p><b>Criterios para Seleccionar la Oferta más favorable</b></p>	<p>Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto Interno de Contratación, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas. De conformidad con las actividades a ejecutar, la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha requiere contratar la prestación de servicios <b>de apoyo a la Gestión de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:</b></p> <table border="1" data-bbox="427 1052 1421 1167"> <tr> <td><b>ESTUDIOS</b></td> <td><b>ACREDITAR TÍTULO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA.</b></td> </tr> <tr> <td><b>EXPERIENCIA</b></td> <td><b>NO REQUIERE EXPERIENCIA</b></td> </tr> </table>	<b>ESTUDIOS</b>	<b>ACREDITAR TÍTULO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA.</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>NO REQUIERE EXPERIENCIA</b>							
<b>ESTUDIOS</b>	<b>ACREDITAR TÍTULO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA.</b>											
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>NO REQUIERE EXPERIENCIA</b>											
<p><b>Análisis de Riesgo</b></p>	<p>La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha de acuerdo con lo previsto en el acuerdo 005 de 2016 la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.</p> <p>Existen diversas formas de clasificar los riesgos:</p> <table border="1" data-bbox="407 1537 1437 1818"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>CLASE</th> <th>FUENTE</th> <th>ETAPA</th> <th>TIPO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CONSECUENCIA</th> <th>PROBABILIDAD</th> <th>IMPACTO</th> <th>VALORACIÓN DEL RIESGO</th> <th>CATEGORÍA</th> </tr> </thead> </table>	NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha	2	2	2	RIESGO BAJO
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	2	2	RIESGO BAJO

#### FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?

	1	E.S.E. MPAL	Apoyo jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado o responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría a las Subgerencias por parte del área Jurídica	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
	2	E.S.E. MPAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la E.S.E. MPAL	2	2	1	RIESGO BAJO	NO	La E.S.E. Municipal de Soacha y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
	3	1	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento o al contratista	2	2	1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento o al contratista	2	2	1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
<b>Garantías</b>	Según lo establecido en el Artículo 43° -parágrafo 2° - del Acuerdo 005 de 2016 por medio del cual se adopta el Manual de contratación en la entidad, se señala la <b>NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS</b> , en la contratación directa. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.												
<b>Indemnidad</b>	El contratista mantendrá indemne a la ESE Municipal de Soacha de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.												

<b>E. CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>Obligaciones generales del Contratista</b>	<p>Se señalan como tales las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, en los términos previstos y con el plazo pactado.</li> <li>2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente e institucional que tengan relación con el objeto del presente contrato y cumplir con todas las actividades administrativas o asistenciales que promueva la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en su desarrollo institucional.</li> <li>3. Mantener informada a la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato de forma oportuna y ante el superior inmediato.</li> <li>4. Custodiar y cuidar la documentación e información, además los elementos que se encuentran en el inventario y responder por la pérdida o daño de los mismos que por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.</li> <li>5. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales, así como tener los usuarios y contraseñas asignadas bajo la debida reserva y confidencialidad, a efectos de no compartirlas con terceros o personas ajenas al proceso y hacer entrega de las mismas al término del presente contrato ante los encargados del área de sistemas de la entidad.</li> <li>6. El contratista debe hacer uso adecuado de todos los elementos de protección personal -EPP- establecidos y divulgados por medio del manual de bioseguridad, cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten. Así mismo, deberá acatar las directrices que se emitan a través de los coordinadores de sede y emitidas desde la Gerencia, a efectos de propender por el estado de bioseguridad propicio en la entidad acorde con los lineamientos procedentes del Ministerio de salud y la protección social.</li> <li>7. El contratista deberá tener participación activa en las actividades que se desarrollen al interior de la entidad y que sean organizadas por los coordinadores de sede y orientadas a propender por mejorar el clima laboral, así como el cumplimiento de requisitos propios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud -SOGCS - (Habilitación, Acreditación, PAMEC y sistemas de información), lo que incluye actividades de capacitación, integración y que sean direccionadas por la Gerencia y líderes transversales.</li> <li>8. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y retardos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual o la entrega de los bienes, obras o servicios contratados.</li> <li>9. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor con la debida justificación y con el soporte correspondiente.</li> <li>10. Dar aplicación al Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" en lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, notificando oportunamente los incidentes o accidentes de trabajo al líder de Seguridad y Salud en el trabajo, así como efectuando el pago correspondiente los honorarios percibidos y en la proporción de Ley que corresponde acorde al objeto contractual y entidad contratante.</li> </ol>
<b>Obligaciones Especificas</b>	<p>Se señalan como tales las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Contribuir al cumplimiento de la misión institucional.</li> <li>2) Cumplir a cabalidad con las actividades y capacitaciones planeadas por la empresa para lograr el objetivo del presente contrato y cumplir con las estrategias de evaluación de los procesos que determine la institución.</li> <li>3) Realizar demanda inducida para contribuir en cumplimiento de las metas de promoción y prevención.</li> </ol>

- 4) Asistir a brigadas, campañas, programas y demás actividades que establezca la institución.
- 5) Fomentar, promover y promulgar los deberes y derechos de los usuarios dentro de las actividades.
- 6) Dar estricto cumplimiento al tiempo ofertado y ofrecido por el contratista en su propuesta.
- 7) Realizar el abordaje a las familias y sus viviendas, en la unidad operativa de asesoría integral en casa a familias para establecer el perfil de riesgo y definir plan familiar (familias nuevas y de reemplazo), caracterizarlos estableciendo las condiciones determinantes de la salud del entorno familiar, tanto en el núcleo familiar como los individuos que lo componen, con el fin de identificar la vulnerabilidad familiar relacionada con las condiciones de la vivienda, la familia (condición y situaciones especiales de la familia como desplazamiento, discapacidad, escolaridad, situación laboral, acceso a alimentos, entre otras) y la identificación de riesgo individual y grupal de conformidad con el anexo técnico el cual se socializara al contratista en la inducción.
- 8) Realizar la identificación y gestión del riesgo a familias Antiguas – actualización de caracterización social y ambiental.
- 9) Identificar la gestión del riesgo a familias abordadas por la estrategia de APS familias priorizadas – por medio de seguimiento telefónico.
- 10) Acciones de información, educación y comunicación del riesgo, así como búsqueda activa de casos sospechosos (sintomáticos respiratorios) en puntos y zonas priorizadas.
- 11) Ejecutar acciones de información, educación y comunicación del riesgo, así como búsqueda activa de población prioriza (mujeres gestantes, puérperas y menores de 1 año) y población sujeta del plan de vacunación Covid 19 por medio de barrido.
- 12) Valoración integral a través de la Ficha de la Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI - Comunitaria
- 13) Realizar acciones de información y educación para la prevención de enfermedades respiratorias agudas – COVID-19 - medidas de protección - distanciamiento físico - uso de tapabocas y lavado de manos.
- 14) Asistir a jornadas de Vacunación - PAI - convocadas por Ministerio de Salud y Protección Social y/o por la Secretaria de Salud Municipal para el fortalecimiento de la prevención de enfermedades inmunoprevenibles – COVID- 19.
- 15) Realizar búsqueda activa de casos de Tuberculosis y Hansen, con énfasis en poblaciones de riesgo identificadas; así mismo desarrollar acciones de información, educación y comunicación con enfoque diferencial orientadas al reconocimiento temprano de la enfermedad, la búsqueda de atención oportuna y el cumplimiento del tratamiento por las personas afectadas, las familias y la comunidad.
- 16) Realizar el seguimiento y evaluar los compromisos adquiridos por la familia, e identificar las dificultades que se encontraron en la vivienda para realizar las actividades y generar intervenciones para disminuir dichas dificultades.
- 17) Asistir a las diferentes reuniones a las que sean requeridos por parte de la E.S.E. y/o la Secretaría de Salud de Soacha, concernientes a la ejecución y cumplimiento del contrato marco.
- 18) Participar activamente en las Jornadas de salud convocadas por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.
- 19) Realizar acciones encaminadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad de conformidad a las necesidades evidenciadas.
- 20) Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible atenderlos, emitir por escrito las explicaciones que fundamente su imposibilidad.

- 21) Mantener informada a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- 22) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su relación contractual conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- 23) Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
- 24) Las glosas generadas por inconsistencias en la falta de veracidad de los soportes serán asumidas por el contratista en el 100% del valor y/o porcentaje de las mismas, de acuerdo con la glosa dispuesta en el convenio marco.
- 25) Las glosas generadas por la presentación de soportes con tachones, enmendaduras y/o información inconsistente serán asumidas por el contratista en el 100% del valor y/o porcentaje de las mismas.
- 26) El contratista debe garantizar la calidad, oportunidad y suficiencia documental a través de: caracterización del individuo, familia, plan familiar – priorización del individuo y/o familia, canalización efectiva y base de datos de acciones colectivas
- 27) El contratista deberá entregar de manera oportuna los productos realizados en campo, al supervisor y/o a la persona encargada de consolidar la información.
- 28) Utilizar los elementos de protección reglamentarios para la realización de las actividades definidas en el objeto contractual.
- 29) Notificar oportunamente a la Subgerencia Administrativa y Financiera en caso de presentar un accidente en la ejecución de las actividades contractuales, así como, aplicar las normas y directrices definidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares institucional.
- 30) El contratista se compromete a restituir los elementos entregados para el desarrollo de sus actividades en las mismas condiciones que le fue entregado salvo el deterioro normal por el uso. En caso de pérdida, hurto o daño el contratista se obliga a comprar y restituir a la ESE los elementos entregados de las mismas características o similares, siempre y cuando sean aprobadas por el Supervisor del Contrato.
- 31) Contestar dentro de los términos definidos en los manuales de atención al usuario los descargos por quejas interpuestas por los usuarios internos y/o externos.
- 32) Manejar con criterios de confidencialidad e intimidad la información de la historia clínica, diagnósticos médicos, y demás datos de los cuales tenga conocimiento en el desarrollo de su actividad contractual.
- 33) Cumplir con las estrategias de evaluación de los procesos que determine la institución.
- 34) Apoyar a la Secretaría de Salud de Soacha en el proceso de adopción, adaptación, implementación y seguimiento de las rutas integrales de atención en salud y manejo integral de atención en salud.
- 35) Participar en las jornadas, ferias y espacios de sensibilización y o capacitaciones convocadas por la Secretaria de Salud del municipio de Soacha sin que se modifique el plan programático mensual.
- 36) Asistir a las brigadas programadas por la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza de acuerdo al cronograma y cuando sea requerido para dichas actividades.
- 37) El contratista deberá radicar su cuenta de cobro en las fechas establecidas según cronograma.
- 38) Realizar actividades del plan de gestión documental como son: organización foliación y conservación de la documentación que tiene a cargo de acuerdo a los lineamientos exigidos.
- 39) Las demás Actividades que le sean asignadas y estén acordes con la naturaleza del objeto contractual.

<p><b>Obligaciones y facultades de la entidad- Empresa E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución.</li> <li>2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado.</li> <li>3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa.</li> <li>4. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas.</li> <li>5. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato.</li> <li>6. La entidad en el marco de su potestad discrecional y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud tiene la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; de tal forma que, en aras de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público a consecuencia del incumplimiento de actividades por parte del contratista y para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público de salud, podrá interpretar los documentos contractuales y estipulaciones convenidas, introduciendo modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de prestación del servicio así lo exija, significando con ello, la potestad discrecional de dar por terminado unilateralmente el contrato celebrado, previa verificación de no ejecución o incumplimiento de actividades por parte del contratista a cargo del supervisor, significando con ello el reconocimiento y pago de los honorarios generados si corresponde y en su orden, la correspondiente liquidación unilateral y liberación de recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación pública adoptado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 14° y siguientes, que prevé los medios de los cuales disponen las entidades estatales para lograr el cumplimiento del objeto contractual y en procura del interés general.</li> <li>7. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad ya sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos de Ley.</li> </ol>
<p><b>Supervisión</b></p>	<p>La supervisión será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la ordenadora del gasto y tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011 así como las demás normas de contratación estatal vigente y disposiciones concordantes.</li> <li>2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.</li> <li>3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.</li> <li>4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.</li> <li>5. Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirla a la Gerencia para aprobación y verificar su posterior archivo.</li> <li>6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia General.</li> <li>7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación.</li> <li>8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto para adelantar lo pertinente.</li> </ol>

	<p>9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 823 de 2003.</p> <p>10. Las demás dispuestas en la Resolución No 08 del 16 de enero de 2017 de la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha.</p>
<b>Responsabilidad del Supervisor</b>	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicará el procedimiento estipulado y las correspondientes sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, así como en las demás normas concordantes.
<b>Perfeccionamiento y ejecución</b>	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, según el caso.
<b>Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias</b>	En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa E.S.E Municipal de Soacha para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato.
<b>Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento</b>	<p>Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así como lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad en el artículo 28°.</p> <p><b>MULTAS:</b> En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. <b>PARAGRAFO.</b> Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<b>Cesiones</b>	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa de la entidad contratante. El presente contrato es <i>intuitu personae</i> , por lo cual no puede cederse sin autorización escrita de la Entidad contratante. Por lo anterior, la Entidad tiene el deber de verificar las condiciones del cesionario antes de aceptar la cesión del contrato, de modo que la ejecución del contrato la asuma una persona con las mismas o con mejores calidades que el contratista original. El cesionario asume la posición contractual del cedente. El contratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral.
<b>Subcontratación</b>	El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones pactados mediante el presente instrumento.
<b>Impuestos</b>	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

<p><b>Liquidación</b></p>	<p>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión <b><u>no será objeto de liquidación</u></b>, salvo en los siguientes casos: <b>1)</b> Muerte del contratista. <b>2)</b> Incapacidad permanente del contratista. <b>3)</b> Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. <b>4)</b> Terminación anticipada por mutuo acuerdo. <b>5)</b> Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. <b>6)</b> Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. <b>7)</b> Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, esto es, originado en el incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de actividades definidas y acordadas con el objeto contractual. <b>8)</b> Cuando se haya pactado cesión de derechos. <b>9)</b> Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto 19 de 2012, lo previsto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo citado en los términos del Manual de contratación adoptado por la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en el artículo 49° y demás normas vigentes.</p>
<p><b>Responsable del proceso</b></p>	<p style="text-align: center;"> <hr/> <b>IVONNE MARITZA RIVERA LÓPEZ</b>  <b>SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD</b>  <b>ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.</b> </p>

Proyectó técnicamente: Paola Andrea Heredia – Contratista Auxiliar Administrativo  
Proyectó jurídicamente: Nhora Marcela Mendoza Sánchez- Abogada Contratista